

Ayuntamiento de Picassent

Edicto del Ayuntamiento de Picassent sobre aprobación de las bases para la concesión de 16 becas de formación, la Dipu te Beca.

EDICTO

Mediante Decreto de la Alcaldía nº 1432/2017 de fecha 31/05/2017 se han aprobado las bases para la concesión de un máximo de 16 becas de formación por el Ayuntamiento de Picassent en el marco del programa de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia, denominado "LA DIPU TE BECA" 2017, cuyo contenido literal es el siguiente:

BASES PARA LA CONCESIÓN DE UN MÁXIMO DE 16 BECAS DE FORMACIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE PICASSENT EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA JÓVENES DE LA DIPUTACIÓN DE VALENCIA, DENOMINADO "LA DIPU TE BECA" 2017

El objetivo primordial de las presentes bases tiene como finalidad la formación de los estudiantes en el ámbito local mediante la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos a lo largo del curso académico. En este sentido, y con el fin de beneficiar a los estudiantes, el Ayuntamiento de Picassent se ha adherido al Programa de prácticas formativas para jóvenes de la Diputación de Valencia, denominado "LA DIPU TE BECA".

BASE PRIMERA. Objeto y número de becas.

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de hasta un máximo de 16 becas en las siguientes áreas de actividad:

ÁREA MUNICIPAL	Nº BECAS	ESPECIALIDAD EN PRÁCTICAS	FORMACIÓN ACADÉMICA
Urbanismo	1	Arquitectura	Arquitectura Superior / Ingeniería de la Construcción / Arquitectura Técnica
	1	Electricidad	Ciclos Formativos Electricidad y Electrónica
Intervención	1	Económica	Licenciatura/Grado/Master Derecho / Económicas
Servicios Administrativos varios departamentos	5	Gestión y Administración	Ciclos Formativos Administración y Gestión
Secretaría	1	Prevención Riesgos Laborales	CFGS Prevención Riesgos Profesionales Grado Relaciones Laborales / Master en Prevención de Riesgos Laborales
Polideportivo	2	Actividades Físicas y Deportivas	Licenciatura/Grado/Master/Diplomatura-Magisterio especialidad Educación Física/Ciclos Formativos Actividades Físicas y Deportivas
Cultura	2	Servicios Socioculturales y a la comunidad	Ciclos Formativos Servicios Socioculturales
Servicios Agrarios	1	Servicios Agrarios	Ingeniero Agrónomo Gestión Medioambiental / Ingeniero Técnico Agrónomo Gestión Medioambiental Ciclo Formativo GS Gestión Forestal y del Medio Natural
Comunicación	1	Comunicación	Licenciatura Periodismo / Comunicación Audiovisual CFGS Imagen y Sonido / Diseño y Artes Gráficas
Recaudación	1	Económica	Licenciatura/Grado/Master Derecho

La concesión del número concreto en cada una de las áreas queda supeditado al perfil de los solicitantes de esta convocatoria y a las solicitudes de las áreas formativas municipales.

En caso de que tras el proceso de adjudicación queden becas vacantes por no haberse cubierto las solicitadas por algún servicio municipal, el Ayuntamiento podrá reasignar las becas no cubiertas a otras especialidades en prácticas que puedan ser de interés municipal y tengan la capacidad de formación requerida por el programa, según el baremo efectuado para dichas especialidades.

La condición de becario/becaria no generará en ningún momento relación laboral o administrativa alguna ni con la Diputación ni con las entidades locales participantes a esta convocatoria.

Cada estudiante solo podrá disfrutar de una beca en un municipio simultáneamente

BASE SEGUNDA. Cuantía individual, pago y duración de las becas.

Cada una de las becas está dotada con un importe de 500 euros brutos mensuales por la realización de 20 horas de prácticas semanales, a abonar en periodos vencidos, siendo cofinanciados por la Diputación de Valencia en un 80% y corriendo el Ayuntamiento de Picassent con el importe restante. En aquellos supuestos que impliquen un periodo inferior al mes natural, será la parte proporcional correspondiente.

El periodo de duración de las becas comienza el 1 de julio de 2017 y finalizará como máximo el 31 de agosto de 2017, siendo la duración máxima de dos meses.

El periodo de disfrute de la beca tiene que producirse necesariamente durante los meses de julio y agosto, no pudiendo por causa alguna prolongarse la duración de las becas más allá del mes de agosto.

BASE TERCERA. Requisitos para solicitar la beca y méritos.

Las becas objeto de esta convocatoria se adjudicarán mediante concurrencia competitiva entre las personas aspirantes a las mismas, que reúnan los siguientes requisitos antes de finalización del plazo de presentación de solicitudes y lo acrediten documentalmente:

1.- Poseer la vecindad administrativa en algún municipio de la provincia de Valencia, ésta última con anterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria del programa "La Dipu Te Beca" por la Diputación de Valencia, es decir, antes del 16 de mayo de 2017.

2.- Tener 18 años cumplidos.

3.- Encontrarse cursando alguna de las siguientes enseñanzas oficiales: Ciclos Formativos de Formación Profesional listados en el anexo II de las bases aprobadas por la Diputación Provincial de Valencia dentro del programa de prácticas formativas modalidad "Estudiantes", o enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Diplomatura o Licenciatura, o equivalente de conformidad con la normativa vigente, en Enseñanzas Artísticas Superiores, o Máster oficial impartido por las universidades (BOP N.º 92 de fecha 16/05/2017).

4.- No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, lo que acreditará mediante declaración responsable.

5.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, lo que acreditará mediante declaración responsable.

6.- No estar disfrutando de otra beca o ayuda de la misma o análoga finalidad, así como no desarrollar una actividad laboral durante el periodo de disfrute de la beca.

7. No tener pendiente de justificar, fuera de plazo, ninguna subvención concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de Picassent.

8.-Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Con el fin de garantizar la máxima difusión de estas becas entre los estudiantes, tendrán preferencia aquellos que no hayan resultado beneficiarios de estas becas en ediciones anteriores, siempre y cuando el perfil de los solicitantes lo permita.

La convocatoria y las bases serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo se publicarán, junto con el resto del proceso, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (www.picassent.es).

BASE CUARTA. Plazo y lugar de presentación de solicitudes.

1.- En la convocatoria se fijará el plazo y horario de presentación de solicitudes, que será como mínimo de 5 días naturales, indicando expresamente la fecha de inicio y finalización de dicho plazo.

2.- El incumplimiento del plazo establecido para la presentación de las solicitudes determinará automáticamente la exclusión de la solicitud por presentación extemporánea.

3.- Las solicitudes, presentadas en el modelo de solicitud que se incluye como anexo y que estará disponible en la Oficina de Atención Ciudadana (OAC) así como en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento (www.picassent.es), se presentarán en el registro de este Ayuntamiento sito en Pl. de l'Ajuntament nº 2 (OAC) –en horario de 09:00 a 14:00 lunes a viernes y 16:00 a 17:45 lunes a jueves hasta el 14/06/2017, y en horario de 08:30 a 13:30 lunes a viernes a partir del 15/06/2017–, o en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92. No se aceptarán las solicitudes vía correo certificado o presentadas en otras Administraciones públicas (autonómica o estatal) si no se comunica vía fax al nº 961233955, dentro del plazo previsto, la presentación en dichos registros, incorporando relación de méritos acreditados en la solicitud.

BASE QUINTA. Documentación a aportar junto a las solicitudes.

A las solicitudes deberán acompañarse los justificantes de los requisitos enumerados en la base tercera y los méritos que se alegan. Asimismo, los aspirantes deberán especificar en su solicitud a qué área o áreas de actividad optan, de acuerdo con los estudios que están realizando.

Para acreditar los requisitos mencionados, los aspirantes habrán de entregar la siguiente documentación junto con la solicitud:

Fotocopia del DNI o documentación acreditativa equivalente.

Documentación acreditativa de estar cursando las enseñanzas oficiales que alega en la que conste el tipo de enseñanza, curso, centro educativo (matrícula, certificado emitido por el centro ...)

Certificado de empadronamiento en algún municipio de la provincia de Valencia.

Fotocopia de los documentos que acrediten los méritos:

Mérito 1: Expediente académico hasta el curso inmediatamente anterior al que se encuentre cursando en el momento de la solicitud, donde se especifique la nota media obtenida hasta dicho curso.

Mérito 2: Certificado de empadronamiento en el municipio de Picassent. En caso de presentar certificado de convivencia para acreditar el mérito 6 no será necesario presentar el certificado de empadronamiento.

Mérito 3: Certificación JQCV u homologada.

Mérito 4: Certificación de asistencia con indicación de número de horas.

Mérito 5: Declaración responsable incluida en el impreso de solicitud.

Mérito 6:

Certificado expedido por servicios sociales municipales de percibir cualquier tipo de ayuda social por algún miembro de la unidad familiar, acompañado de certificado de convivencia, o

Certificado Negativo de Declaración de IRPF 2015 de todos los miembros que componen la unidad familiar, acompañado de certificado de convivencia, o

Declaración IRPF 2015 de todos los miembros que componen la unidad familiar, acompañada de certificado de convivencia.

Certificado de discapacidad, en su caso.

BASE SEXTA. Criterios de valoración de las solicitudes

Los méritos que se bareman a efectos de esta convocatoria son los siguientes:

1.- Nota media del expediente académico aportado: < 6,00 0,50 puntos ≥ 6,00 < 8,00 1,00 puntos ≥ 8,00 1,50 puntos	hasta 1,50 puntos
2.- Estar empadronado en el municipio de Picassent con anterioridad al 1 de enero de 2017:	hasta 2,00 puntos
3.- Conocimientos de valenciano: Mitjà o equivalente homologado 0,50 puntos Superior o equivalente homologado 1,00 punto	hasta 1,00 punto

4.- Formación complementaria: 4.1 Conocimientos de aplicaciones informáticas relacionadas con la especialidad a la que optan (AutoCad u otros): 0,25 puntos	hasta 0,50 puntos
4.2 Otros méritos tales como cursos específicos en la materia, realización de jornadas, seminarios relacionados (solo se valorarán los cursos específicos por la rama de estudios por la que se presenten): 100 horas o más 0,25 puntos 30 a 99 horas 0,10 puntos	
5.- No haber disfrutado de beca en el marco de este programa en ediciones anteriores:	hasta 1,50 puntos
6.- Situación socioeconómica: - Percepción de ayudas sociales 3,00 puntos - Innecesariedad de Declaración IRPF 2,00 puntos - Ingresos brutos anuales (rentas de trabajo y de capital mobiliario o inmobiliario de todos los miembros de la unidad familiar) comprendidos entre los 22.000'00 y los 40.000'00 € netos 0,00 a 2,00 puntos - Ingresos brutos anuales (rentas de trabajo y de capital mobiliario o inmobiliario de todos los miembros de la unidad familiar) superiores a los 40.000'00 € netos 0,00 puntos	hasta 3,00 puntos
7.- Otros méritos: Curso en el que está matriculado en la titulación de que se trate: Titulaciones de 2 años Segundo curso 0,50 puntos Primer curso 0,25 puntos Titulaciones de 3 años Tercer curso 0,50 puntos Segundo curso 0,25 puntos Primer curso 0,10 puntos Titulaciones de 4 o más años Último curso 0,50 puntos Tercero/cuarto curso 0,25 puntos Primero/segundo curso 0,10 puntos	hasta 0,50 puntos

En caso de empate de puntuaciones se valorarán con carácter preferente aquellos casos en los que el/la solicitante acredite situación de discapacidad, así como el hecho de no haber disfrutado el/la estudiante una beca al estudio durante el último curso académico. De persistir el empate, se dará preferencia a aquellos que hayan obtenido la mejor puntuación en los siguientes apartados:

Nota media del expediente académico.

BASE SÉPTIMA. Procedimiento de concesión y seguimiento de las becas.

7.1.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Para el examen de las solicitudes de becas se constituirá una comisión evaluadora que estará integrada por los siguiente miembros:

Presidente:	Titular: Suplente:	D. Antonio López Muñoz, TAG Área Personal y Secretaría General D. Jorge F. Ricart Martí, Secretario General
Secretario y vocal:	Titular: Suplente:	D ^a Ana M. Clari Candel, Administrativo Secretaría/Personal D. Juan A Bernal Iranzo, Administrativo Secretaría
Vocal:	Titular: Suplente:	D ^a Inocencia Albert García, CD Urbanismo, Medio Ambiente, Formación y Empleo y Promoción Económica D. Jaume Sobrevela Forteza, CD Cultura, Fiestas, Biblioteca, Participación Ciudadana, Comunicación, Juventud y Promoción Lingüística

La comisión evaluadora tiene facultades para realizar, por medio de sus miembros, cuantas comprobaciones estime necesarias para la mejor calificación de los méritos aducidos.

Una vez finalizado el correspondiente estudio de los expedientes de cada uno de los aspirantes, la comisión evaluadora podrá citar a los aspirantes con mayor puntuación para llevar a cabo una entrevista curricular y de aptitud o idoneidad, formulando posteriormente propuesta de adjudicación de las becas, para su aprobación, en su caso, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El acuerdo de concesión puede declarar desierta la cobertura de la beca correspondiente a alguna de las áreas de actividad, si el perfil de los solicitantes no se adecua a las características concretas necesarias para el correcto desarrollo de la misma.

7.2.- Resolución, notificación, recursos y silencio administrativo

- 1.- La Resolución de las solicitudes presentadas al amparo de las presentes bases y tramitadas conforme al procedimiento establecido corresponde, por delegación de la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local, será motivada y deberá producirse en un plazo máximo de un mes.
- 2.- La resolución del procedimiento se notificará a las personas interesadas de acuerdo con lo previsto en el art. 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- 3.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ésta las personas interesadas podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente. No obstante, podrán interponer con carácter previo y potestativo el recurso de reposición.
- 4.- El transcurso del plazo máximo de un mes sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender estimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.3.-Seguimiento de las becas.

El Ayuntamiento nombrará uno o varios tutores/tutoras que realizarán el seguimiento y coordinación y ordenarán la actividad de formación del personal becario y el tiempo de dedicación a dichas actividades conforme a las bases para la concesión de subvenciones.

BASE OCTAVA. Derechos y obligaciones de los becarios, e incidencias. Incompatibilidad de las becas.

1. Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otra beca, ayuda de similar o análoga finalidad, o actividad laboral regular. La infracción de esta regla autoriza a la corporación municipal a cancelar el disfrute de la beca.
2. La participación de los becarios en este programa de formación tiene carácter formativo, sin que esta actividad constituya en ningún momento una relación laboral entre los becarios y esta entidad local.
3. Al personal becario, como perceptor de subvenciones públicas, le resultará de aplicación las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
4. Son obligaciones de los becarios:
 - 4.1.- Incorporarse al Ayuntamiento en la fecha prevista en la resolución de concesión.
 - 4.2.- Desarrollar sus actividades en las dependencias municipales que le sean indicadas por su tutor o tutora.
 - 4.3.- Tener la dedicación que se establece en las bases de estas becas, que deberán ser realizadas siguiendo las indicaciones del tutor o tutora.
 - 4.4.- Realizar las actividades y cumplir los objetivos marcados por el tutor o tutora.
 - 4.5.- Elaborar memoria de actividades que deberá ser aprobada por el tutor o tutora.
 - 4.6.- Guardar el correspondiente sigilo y reserva sobre las actividades realizadas en el ejercicio de la práctica formativa.
 - 4.7.- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración o modificación que pudiera producirse respecto a las condiciones y/o circunstancias que dieron lugar a la concesión de la prestación.

5. Los tutores o tutoras ordenarán las actividades de formación del personal becario y organizarán el tiempo de dedicación a dichas actividades, en 20 horas semanales, a cumplir atendiendo al régimen de funcionamiento del centro donde se realicen las prácticas formativas.
6. El incumplimiento sin causa justificada de las condiciones establecidas en la presente convocatoria podrá dejar sin efecto la concesión de la beca, debiendo proceder al reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas hasta el momento.

7. Ante las renunciaciones, bajas o finalización del periodo de vigencia, se procederá a cubrir la beca por el tiempo restante según el orden de puntuación que haya resultado del proceso de selección.

BASE NOVENA.- Publicidad de las subvenciones concedidas

La Base de Datos Nacional de Subvenciones opera como sistema de publicidad de subvenciones. A tal efecto, de conformidad con el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la misma información sobre las resoluciones de concesión recaídas, en los términos establecidos en el artículo 20 de la referida norma.

BASE DÉCIMA. Crédito presupuestario.

La cuantía total de las becas que se concederán asciende a un máximo de 17.217'92 € y las partidas del Presupuesto Municipal de 2017 que amparan este gasto son:

	Total	Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento
100.24126.1430000 "Retribucions becaris formació Diputació-Ayuntamiento"	16.000'00 €	12.800'00 €	3.200'00 €
100.24126.1600060 "Seg Soc Becaris formació Diputació-Ajuntament"	1.217'92 €		1.217'92 €
	17.217'92 €	12.800'00 €	4.417'92 €

BASE UNDÉCIMA. Tratamiento y cesión de datos

Los datos personales recogidos en el programa de becas se incorporarán y se tratarán en el fichero de personal del sistema informático del Ayuntamiento de Picassent. Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición con respecto a dichos datos, en cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la Diputación, de los datos contenidos tanto en la solicitud presentada como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de evaluación y seguimiento del programa, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual.

BASE DUODÉCIMA. NORMATIVA REGULADORA.

En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido con carácter general en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley, y demás normativa de aplicación.

Resulta igualmente de aplicación como normativa especial la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia, publicada en el BOP nº 101 de fecha 29/05/2017.

DISPOSICIÓN FINAL.- VIGENCIA

Estas Bases entran en vigor a partir del día de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Picassent, 31 de mayo de 2017.—La alcaldesa, Conxa García Ferrer.